



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24870

19/12/2017

64021

AUTOR/A: XUCLÀ I COSTA, Jordi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que el plazo reglamentario existente para notificar la resolución de concesión de la nacionalidad española es de un año contado a partir de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España

El artículo 2.6 de esta misma ley establece que será competente para los trámites de juramento e inscripción el Registro Civil competente por razón del domicilio del solicitante, por lo que, dado el gran número de registros civiles que pueden tener encomendados estos trámites, el tiempo de tramitación es variable en función de la carga de trabajo de cada uno de ellos. En su gran mayoría los solicitantes tienen su residencia fuera del territorio nacional español, siendo en estos casos los registros civiles consulares los encargados de culminar el procedimiento con los trámites de juramento e inscripción. Pueden darse, en efecto, diferencias en el tiempo de espera, dependiendo de las circunstancias específicas de cada oficina consular (carga de trabajo, por ejemplo).

La Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia, ha dictado 136 resoluciones de concesión correspondientes a sefardíes de origen turco, que se han remitido al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para su notificación. Se han recibido 122 resoluciones favorables de sefardíes domiciliados en Estambul, así como 12 más de sefardíes nacidos en Estambul y residentes en otras jurisdicciones consulares, en aplicación de la Ley 12/2015. Además, le correspondió a esa oficina consular el mayor número de beneficiarios de las disposiciones adoptadas en 2015 para favorecer la adquisición de la nacionalidad española por parte de sefardíes de origen español. En concreto, de los 4.032 beneficiarios del Real Decreto 893/2015 correspondieron al Consulado en Estambul casi 2.500 personas, sin incluir menores dependientes. El Consulado General en Estambul es la oficina consular con mayor número de sefardíes beneficiarios del Real Decreto y de la Ley citados, y está tramitando actualmente la naturalización diaria de una media de 8 sefardíes.



Por último, cabe indicar que se desconoce que exista una situación de colapso en este u otros Consulados.

Madrid, 15 de febrero de 2018